

EDICTO NÚMERO 698

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en la **ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES** interpuesta por el Licenciado Giovanni A. Fletcher H, actuando en nombre y representación de **DENIS KRAVTSOV**, contra la Resolución de fecha 13 de agosto de 2024, dictada por la **JUEZ DEL SEGUNDO TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ**; se ha dictado una resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO. PANAMÁ, VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

Vistos:...

En mérito de lo que antecede, la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, PLENO**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO CONCEDE** la presente acción Amparo de Garantías Constitucionales interpuesta por el licenciado Giovanni A. Fletcher H., actuando en nombre y representación de Denis Kravtsov, contra la orden de no hacer contenida en la Resolución de 13 de agosto de 2024, proferida por la Juez del Segundo Tribunal Marítimo de Panamá.

Se **ADMITE** la solicitud de tercero interesado presentado por la firma forense **MORGAN & MORGAN** en representación de Suk Je Lee.

Notifíquese,

(FDO) MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
(FDO) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO) MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS
(FDO) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA
(FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
(FDO) LCDA. YANIXSA Y. YUEN (SECRETARIA GENERAL)".



Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025), a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

LCDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General

EDICTO NÚMERO 697

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en la **ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES** interpuesta por la firma forense Servicios Legales y Asociados, actuando en nombre y representación de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES PROFESIONALES, R.L.**, contra orden oral dictada el día 20 de enero de 2025, por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE APELACIONES DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL (COCLÉ Y VERAGUAS)**; se ha dictado una resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. P L E N O. Panamá, cuatro (4) de junio de dos mil veinticinco (2025)

VISTOS:...

En mérito de lo expuesto, el Pleno de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DENIEGA** la acción de amparo de garantías constitucionales interpuesta por la firma forense Servicios Legales y Asociados, actuando en nombre y representación de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES PROFESIONALES, R.L.**, contra la Resolución de fecha 20 de enero de 2025, dictada por el Tribunal Superior de Apelaciones del Segundo Distrito Judicial.

Notifíquese,

(FDO) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO) MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS
(FDO) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA
(FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) MGDO. JUAN FRANCISCO CASTILLO (SALVAMENTO DE VOTO)
(FDO) MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
(FDO) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME (CON SALVAMENTO DE VOTO)
(FDO) LCDA. YANIXSA Y. YUEN (SECRETARIA GENERAL)".



Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025), a las diez de la mañana (10:00 a.m.).


LCDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General

EDICTO N°696

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en la **ACCIÓN DE HÁBEAS DATA** interpuesta por **CINDY GINER**, actuando en su propio nombre y representación, contra la **MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS** (*Solicitud de fecha 15 de octubre de 2024*), se ha dictado una resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA -PLENO. PANAMÁ, DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

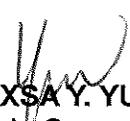
VISTOS:...

En consecuencia, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **NO ADMITE** la acción de *habeas data* presentada por la señora Cindy Giner actuando en su propio nombre y representación, contra la Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia.

Notifíquese.

(FDO) MAGDA. MIRIAM CHENG ROSAS
(FDO) MAGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA (CON SALVAMENTO DE VOTO)
(FDO) MAGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) MAGDO. JUAN FRANCISCO CASTILLO CANTO
(FDO) MAGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
(FDO) MAGDO. OTILDA V. DE VALDERRAMA
(FDO) MAGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
(FDO) MAGDO. MANUEL MATA AVENDAÑO
(FDO) MAGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN SECRETARIA GENERAL"

Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy **dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025)**, a las diez de la mañana (10:00 a.m).


LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General

N° de Negocio: 29,220-2025.
/ hob.



EDICTO N°695

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado dentro de la **ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES** interpuesta por la Licenciada Zuheidis Lisbeth Castillo De Gracia, actuando en nombre y representación de **ESTEFANIA DEL CARMEN JIMÉNEZ RUDAS**, contra la Autorización de Allanamiento de fecha 12 de septiembre de 2024, emitida por el **JUZGADO DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, dentro de la carpeta N°20240032115, se ha dictado una resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. – PLENO- PANAMÁ, VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VISTOS:..

En mérito de lo que antecede, la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, PLENO**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **CONFIRMA** la resolución de 27 de enero de 2025, dictada por el Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, que **NO ADMITE** la acción de amparo de garantías constitucionales, incoada por la licenciada Zuheidis Castillo De Gracia, apoderada judicial de Estefanía del Carmen Jiménez Rudas, contra la autorización de allanamiento de 12 de septiembre de 2024, emitida por la Jueza de Garantías del Primer Circuito Judicial de Panamá, licenciada Meylin Jaén.

Notifíquese.

(FDO) MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
(FDO) MGDO. CECILIO CADALISE RIQUELME
(FDO) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO) MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS
(FDO) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA
(FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
(FDO) LCDA. YANIXSA Y. YUEN, SECRETARIA GENERAL"

Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy **dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025)**, a las diez de la mañana (10:00 a.m.).


LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General



EDICTO N° 694

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en la **ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES** interpuesta por el Licenciado Diogenes Gante, actuando en su propio nombre y representación, contra el Auto Civil de fecha 27 de febrero de 2025, emitido por el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ**; se ha dictado una resolución cuya parte resolutive, es del tenor siguiente:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – PLENO. PANAMÁ, VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VISTOS:...

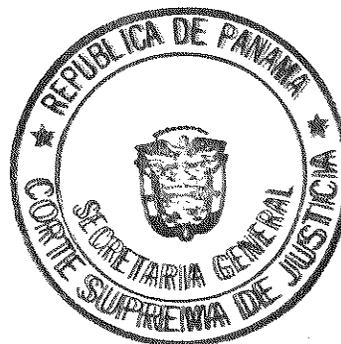
En mérito de lo que antecede, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ADMITE** la acción de amparo de garantías fundamentales presentada por Diógenes Domingo Gante, en su propio nombre y representación contra la Resolución de 27 de febrero de 2025 dictada por el Tribunal Superior de Justicia del Tercer Distrito Judicial de Panamá.

Notifíquese,

(FDO) MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
(FDO) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO) MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS
(FDO) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA
(FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
(FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN, SECRETARIA GENERAL,”

Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025), a las diez de la mañana (10:00 a.m.).


LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General



N° de Negocio:46401-2025
/ha

EDICTO N° 693

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado dentro de la **ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES** interpuesta por la Licenciada Gabriela E. Chandler I., en su condición de Fiscal de Circuito de la Sección Primera de Delitos Contra la Libertad e Integridad Sexual, contra el acto de audiencia de fecha 19 de julio de 2024, celebrado por el **JUEZ DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, dentro de la carpetilla N°202200051873; se ha dictado una resolución cuya parte resolutive, es del tenor siguiente:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA -PLENO- PANAMÁ, ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

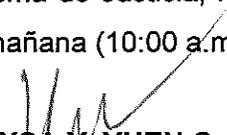
VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **REVOCA** la Resolución de seis (6) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), proferida por el Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial; en consecuencia, **CONCEDE** la acción de Amparo de Garantías Constitucionales propuesta por la Fiscal de Circuito de la Sección Primera de Delitos Sexuales de la Fiscalía Metropolitana, Licda. Gabriela E. Chandler I. contra la decisión judicial proferida por la Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial, Licda. Marlenis Boutet Saldaña, en la audiencia oral celebrada el diecinueve (19) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE,

(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
(FDO) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME (SALVAMENTO DE VOTO)
(FDO) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO) MGDA. LILIANNE M. DUCRUET N.
(FDO) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA
(FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
(FDO) MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VASQUES REYES
(FDO) LICDA YANIXSA Y. YUEN C., SECRETARIA GENERAL”

Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025), a las diez de la mañana (10:00 a.m).


LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General



EDICTO N° 692

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en la **DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD** interpuesta por el licenciado Víctor Daniel López Gómez, apoderado judicial de la Asociación de Contadores Público Autorizado de Panamá (ACONTAP), para que se declare inconstitucional las frases y un artículo: "...1. La frase: *"corresponderá a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas determinar la intervención de un contador público autorizado, en función de la naturaleza, tipo, fines y objetivos de las actividades a desarrollar o las funciones descritas en la contratación..."* contenida en el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.176 de 30 de diciembre de 2024; 2."*...El Texto completo del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No.176 de 30 de diciembre de 2024, por el cual se reglamenta la Ley 280 de 30 de diciembre de 2021, a fin que sea declarado nulo por ilegal..."*. 3."*...La frase "Quedan excluidos de la designación de un Contador Público Autorizado en los cargos antes mencionados, las personas naturales, así como las micro, pequeñas y medianas empresas que operen como unidades económicas dedicadas a las actividades comerciales o productivas..."* contenida en el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo No.176 de 30 de diciembre de 2024, por el cual se reglamenta la Ley 280 de 30 de diciembre de 2021, a fin que sea declarada nula por ilegal. 4."*...El Decreto Ejecutivo No.176 de 30 de diciembre de 2024 por el cual se reglamenta la Ley 280 de 30 de diciembre de 2021, a fin que sea declarado nulo por ilegal..."*, contenidos en el **Decreto Ejecutivo No. 176 de 30 de diciembre de 2024, por el cual se reglamenta la Ley 280 de 30 de diciembre de 2021.**(Que reglamenta el capítulo 1 de la Ley 280 de 30 de diciembre de 2021, que regula el ejercicio de la profesión de Contador Público autorizado). Expediente de referencia 16104-2025, se ha dictado una resolución cuya parte resolutive, es del tenor siguiente:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA -PLENO. PANAMÁ, VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VISTOS:...

En virtud de lo expuesto, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ADMITE** la Demanda de Inconstitucionalidad interpuesta por el licenciado Víctor Daniel López Gómez, en nombre y representación de la Asociación de Contadores Públicos Autorizados de Panamá (ACONTAP), contra el Decreto Ejecutivo No.176 de 30 de diciembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial Digital No.30187-C del lunes 30 de diciembre de 2024, por el cual se reglamenta la Ley 280 de 30 de diciembre de 2021.

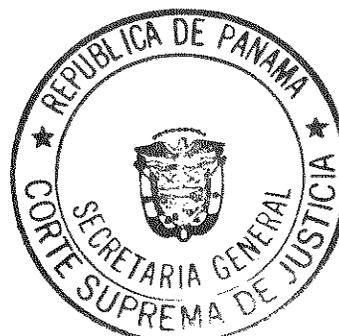
Notifíquese,

(FDO) MAGDA. MIRIAM CHENG ROSAS
(FDO) MAGDA. OTILDA V. DE VALDERRAMA
(FDO) MAGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) MAGDO. JUAN FRANCISCO CASTILLO CANTO
(FDO) MAGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
(FDO) MAGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO) MAGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
(FDO) MAGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO) MAGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN, SECRETARIA GENERAL"

Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025), a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General

Exp. 17916-2025
/ha



EDICTO NÚMERO 691

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en la **ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES** interpuesta por el Licenciado Fernando Antonio Castellero Espino, actuando en nombre y representación de RODRIGO MORENO, contra el Decreto de Recursos Humanos No.1157 de 23 de septiembre de 2024, emitido por el **MINISTERIO DE SALUD**; se ha dictado una resolución cuya parte resolutive, es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO. PANAMÁ, VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VISTOS:...

En mérito de lo expuesto, el **PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley **NO ADMITE** la Acción de Amparo de Garantías de Constitucionales presentada por el licenciado Fernando Antonio Castellero Espino, en representación de Rodrigo Moreno, contra el Decreto de Recursos Humanos no. 1157 de fecha 23 septiembre de 2024, emitido por el Ministerio de Salud.

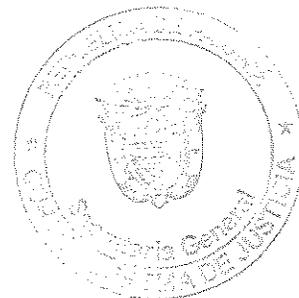
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 109, 665, 2615, 2619 y siguientes Código Judicial. Artículos 17, 32 y 54 de la Constitución Política de Panamá.

Notifíquese,

(FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
(FDO) MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO (CON SALVAMENTO DE VOTO)
(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
(FDO) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO) MGDA. MIRIAM YADIRA CHENG ROSAS
(FDO) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA
(FDO) LCDA. YANIXSA Y. YUEN C. Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia"

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025), a las diez de la mañana (10:00 a.m.).


LCDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General



/mec.
Exp. 38,453-2025

EDICTO NÚMERO 690

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en la **ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES** interpuesta por la Licenciada Minerva Rodríguez de Naranjo, actuando en su condición de Fiscal Adjunta de la Sección de Cumplimiento de la Fiscalía de Delitos Comunes del Área Metropolitana, contra la Resolución de fecha 7 de marzo de 2025, emitida por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE APELACIONES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ**; se ha dictado una resolución cuya parte resolutive, es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO. Panamá, veintitres (23) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS:...

En mérito de lo expuesto, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ADMITE** la Acción de Amparo de Garantías Constitucionales interpuesta por la **FISCAL ADJUNTA DE LA SECCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA FISCALÍA DE DELITOS COMUNES DEL ÁREA METROPOLITANA**, licenciada Minerva Rodríguez de Naranjo, contra la decisión adoptada el 7 de marzo de 2025, por el Tribunal Superior de Apelaciones del Primer Distrito Judicial.

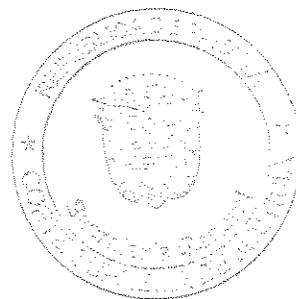
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 101, 665, 2615, 2619 y 2620 del Código Judicial. Artículo 54 de la Constitución Política de Panamá.

Notifíquese,

(FDO) MGDA. OTILDA V. DE VALDERRAMA
(FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
(FDO) MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDENO
(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
(FDO) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO) MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS
(FDO) LCDA YANIXSA Y. YUEN C. Secretaria General"

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)


LCDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General



/mec.
Exp.53,925-2025

EDICTO NÚMERO 689

La suscrita Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que en la **ACCIÓN DE HABEAS DATA** interpuesta por el señor **ÁLVARO SANTIDRIÁN SANTAMARÍA**, actuando en su propio nombre y representación, contra el **MINISTERIO DE AMBIENTE**. (solicitudes presentadas entre los días 24 y 31 de enero de 2025); se ha dictado una resolución cuya parte resolutive, es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. P L E N O. Panamá, veintitrés de mayo de dos mil veinticinco (2025)

VISTOS:...

En consecuencia, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ADMITE** la Acción de Hábeas Data presentada por el señor **ÁLVARO SANTIDRIÁN SANTAMARÍA**, quien actúa en su propio nombre y representación, contra el Ministro de Ambiente.

NOTIFÍQUESE,

(FDO). MAGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO). MAGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO.
(FDO). MAGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO). MAGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO). MAGDA. MIRIAM CHENG ROSAS
(FDO). MAGDA. OTILDA V. VALDERRAMA
(FDO). MAGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO). MAGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
(FDO). MAGDA. ANGELA RUSSO DE CEDENO
(FDO). LCDA. YANIXSA Y YUEN . SECRETARIA GENERAL".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)


LCDA. YANIXSA YUEN C..
Secretaria General

/mec.
Exp. 50,240-2025

